



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 760-2015-MPH/A.

Ayacuchó, **21 OCT. 2015**

VISTO:

La Opinión Legal N° 322-2015-MPH/12.55, y;

CONSIDERANDO:

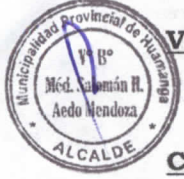
Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el artículo II del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, ley N° 27972, concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del estado, modificado por la ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del capítulo XIV del título IV, sobre descentralización;

Que, de la documentación obrante en autos, se tiene en primer lugar que con fecha 14 de abril del 2015, el Comité Especial otorgó la Buena Pro de la Licitación Pública N° 06-2015-MPH/CE - Primera Convocatoria, declarada consentida con fecha 21 de octubre 2015, para la contratación de la ejecución del Proyecto "Construcción de Pistas, Graderías, Veredas e Implementación de Áreas Verdes en el Asentamiento Humano Wari Accopampa del Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga - Ayacucho", a favor de la Empresa CHV Ingenieros Contratistas Generales S.A.C., con un monto total de S/, 4' 273, 617,91;

Que, con Carta N° 008-2015-Consorcio Consultoría de Obras, se tiene que a solicitud del Contratista, el Supervisor de Obra del Proyecto solicita a la Entidad la opinión respectiva sobre cambio de especificaciones de escalera a rampa vehicular, ello en consideración al pedido de los vecinos de cambiar la construcción de graderías por rampas de acceso vehicular en las calles N° 15, 14 (Cuadra 2), Pasaje S/N 1 Y Pasaje S/N 3 (Cuadra 2), por la existencia de cocheras de los pobladores del AA. HH. Wari Accopampa y la necesidad del acceso respectivo;

Que, con Carta N° 295-2015-MPH/56, de fecha 17 de agosto del 2015, la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de proyectos de la MPH, autoriza al Contratista la elaboración del Adicional de Obra con Deductivo Vinculante teniendo en cuenta las recomendaciones establecidas en el Informe N° 066-2015-MPH/12.54/PEVS-E, de fecha 10 de agosto del 2015, emitido por el Evaluador de la Subgerencia de Estudios y Proyectos;

Que, mediante Carta N° 213-2015/CHV-INGENIEROS, de fecha 25 de setiembre del 2015, el Contratista presenta el Expediente del Adicional de Obra N° 02 y Deductivo Vinculante 02, elaborado por la misma empresa contratista, con las absoluciones de las observaciones efectuadas a través del Informe N° 084-2015-MPH/12-54/PEVS-E y la Carta N° 353-2015-MPH/56, de fecha 21 de setiembre del 2015; de cuyo contenido se destaca la siguiente justificación técnica: Que durante el proceso de ejecución de la obra, los vecinos solicitan y plantean el cambio de construcción de graderías por rampas de acceso vehicular en las calles N° 15, 14 (Cuadra 2), Pasaje S/N 1 y Pasaje S/N 3(Cuadral), considerando que existe pendiente de 20%, el crecimiento vehicular y cocheras existentes, además de reuniones con funcionarios de la Municipalidad y Supervisor de Obra, quienes aprobaron dicho pedido, identificando en la Calle N° 15 con





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.



"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

Huamanga
 Más humana.

una longitud de 22 mts, Calle N° 14, Cuadra 2 con una longitud de 32 mts, Pasaje S/N con una longitud de 46 mts y Pasaje N° 03 con una longitud de 12.50 mts. Asimismo, con Carta N° 040-2015-CONSORCIO CONSULTORÍA DE OBRAS, de fecha 28 de septiembre del 2015, el Supervisor de Obra otorga opinión favorable al Expediente de Adicional de Obra N° 02 con Deductivo Vinculante N° 02, sin ampliación presupuestal, donde recomienda la aprobación del **ADICIONAL NETO de S/. 00.00;**

Que, con Informe N° 108-2015-MPH/12-54/PEVS-E, de fecha 01 de octubre del 2015, el Evaluador de la Subgerencia de Estudios y Proyectos (Ing. Pedro Velásquez Samané), emite opinión favorable al Adicional de Obra N° 02 con Deductivo Vinculante N° 02 sin ampliación presupuestal por el monto neto de S/, 00.00;

Que, mediante Informe N° 1129-2015-MPH/56, de fecha 09 de octubre del 2015, el Subgerente de Supervisión y Liquidación de Obra, opina respecto al Adicional de Obra N° 02 con Deductivo Vinculante N° 02, del cual luego de un resumen que hace, señala que de acuerdo al Art. 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, cuarto párrafo, los precios con las que se elaborará el presupuesto del Adicional de Obra N° 02, corresponderá a los precios del presupuesto referencial ajustados por el factor de relación; siendo el presupuesto a tramitar; por lo que OTORGA opinión favorable al Adicional de Obra N° 02 con Deductivo Vinculante N° 02 y recomienda que el adicional neto es por el monto de S/. 00.00; por lo que, presupuestalmente el Adicional Neto no requerirá ampliación alguna;

Que, corresponde analizar el Art. 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, aplicable al caso en concreto: dice: "(...) La entidad debe definir si la elaboración del expediente técnico de la prestación adicional de obra estará a al cargo de un consultor externo o a cargo del contratista ejecutor de la obra principal, en calidad de prestación adicional de obra aprobada conforme al procedimiento previsto en el Art. 174° del Reglamento (...)"

Que, conforme al procedimiento establecido en la normativa, obra en autos la Carta N° 295-2015-MPH/56, de fecha 17 de agosto del 2015, por la cual la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de proyectos de la MPH, autoriza al Contratista la elaboración del Adicional de Obra 02 con Deductivo Vinculante 02 "(...) Sólo procederá la ejecución de prestaciones adicionales de obra mando previamente se cuente con la certificación del crédito presupuestario y la resolución del Titular de la Entidad y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, sean iguales o no superen el quince por ciento (15 %) del monto del contrato original". De autos se advierte que el monto del adicional neto es de S/.00.00; por lo que no representa incremento alguno;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del art. 20° de la ley orgánica de municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

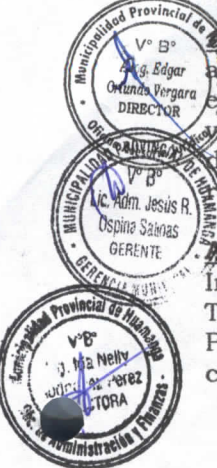
ARTÍCULO PRIMERO.- se declara **PROCEDENTE** del Adicional de Obra N° 02 y Deductivo Vinculante 02 del Proyecto "Construcción de Pistas, Graderías, Veredas e Implementación de Áreas Verdes en el Asentamiento Humano Wari Accopampa del Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga-Ayacucho"; Sin ampliación presupuestal.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"



ARTÍCULO SEGUNDO.- La modificación deberá **REGISTRARSE** en el Banco de Proyectos, a través de la Ficha de Registro de Variaciones en la Fase de Inversión (Formato SNIP-16) en el plazo máximo de 03 días hábiles, como requisito previo a la ejecución de las variaciones. Dicho registro tiene carácter de declaración jurada, siendo el órgano que declaró la viabilidad, o quien haga sus veces, el responsable por la información que se registra.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR el presente acto resolutivo al contratista CHV Ingenieros Contratistas Generales S.A.C., a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Territorial, Sub Gerencia de Obras, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos y demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga, conforme a ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
 ALCALDIA AYACUCHO
 Med. S. Hugo Aedo Mendoza
 ALCALDE